

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

ACUERDO ACADÉMICO 469 5 de febrero de 2015

Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Académico 077 de 1996 que estableció la creación y la conformación del Comité de Asuntos Profesorales del Consejo Académico.

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las consagradas en el artículo 38 del Estatuto General, y

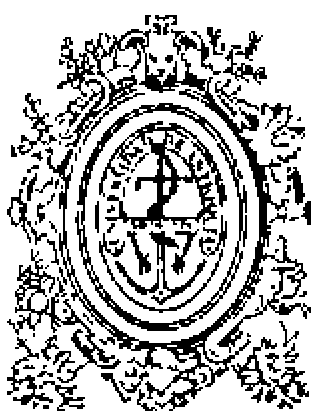
CONSIDERANDO QUE:

1. Por el Acuerdo Académico 077 de 1997, que sustituyó el Acuerdo Académico 65 de 1996, el Consejo Académico tiene establecida la existencia del Comité de Asuntos Profesorales de la misma Corporación, y en su artículo 1º establece su conformación.
2. En la definición de los integrantes se determinó que se debería contar con un representante profesoral, y se estableció que se elegiría el mismo por los representantes profesorales ante los consejos de las unidades académicas.
3. La forma de designación del representante profesoral ante ese comité debe actualizarse para permitir que la misma sea realizada de manera directa por los profesores vinculados y ocasionales de la Universidad, como expresión del carácter democrático que desde la Constitución Política de 1991 y desde otras normas de inferior jerarquía se establece, lo mismo que en el contexto universitario está establecido en el Estatuto General en su artículo 18, que a la letra dice:

Artículo 18. Participación. Los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.
4. La mejor manera de fortalecer la legitimidad de la representación profesoral en cualquiera de los espacios en los que ella se aplique es por medio de la

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



designación de todos los representantes del profesorado por los mecanismos más democráticos, como es el caso de la elección directa por los representados; en la actualidad se cuenta con herramientas ya varias veces probadas de consulta y de participación de los diferentes estamentos universitarios en las decisiones que los afectan, y entonces se justifica aplicarlos en el caso concreto de la representación profesoral ante el Comité de Asuntos Profesorales del Consejo Académico.

5. Igualmente, resulta conveniente que se modifique el párrafo tercero sobre el período de esa representación y de los demás integrantes del Comité de Asuntos Profesorales, de tal forma que no sea sólo de un año, sino que se extienda a dos años como ocurre con las representaciones ante el Consejo Académico y ante el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el literal c. del artículo primero del Acuerdo Académico 077 de 1996, que quedará así:

C. Un representante profesoral, con su respectivo suplente, elegido por los profesores vinculados y ocasionales, de tiempo completo y de medio tiempo, por votación universal, directa y secreta, en evento para el cual se convocará por la Vicerrectoría de Docencia.

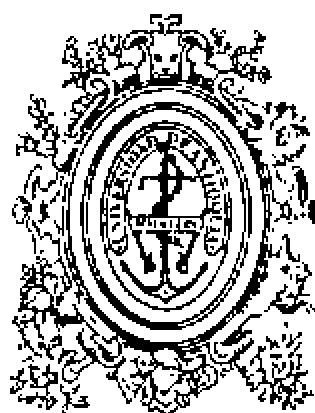
ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el párrafo tercero del artículo primero del Acuerdo Académico 077 de 1996, que quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO. El período de los designados en nombre del Consejo Académico y de los representantes profesorales principal y suplente será de dos años, que se contará a partir de la primera sesión a la que asistan los elegidos o designados.

ARTÍCULO TERCERO: Para ser representante profesoral ante el Comité de Asuntos Profesorales se requiere ser profesor de tiempo completo y estar escalafonado al menos en la categoría de profesor asociado.

ARTÍCULO CUARTO. Con el apoyo de la Coordinación de Asuntos Docentes, la Vicerrectoría de Docencia se encargará del control del cumplimiento de los

SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

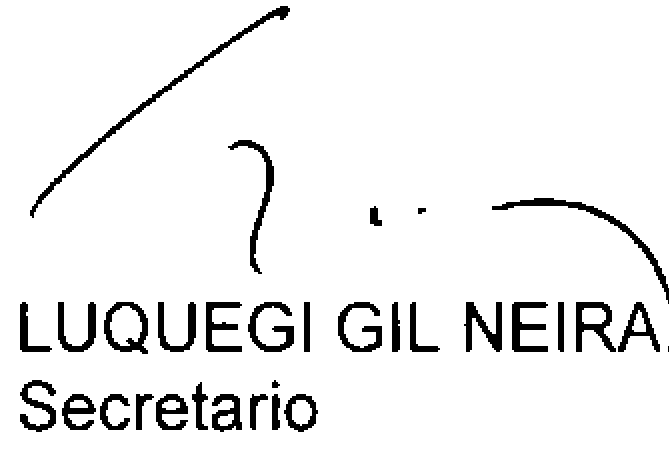
1803

Acuerdo Académico 469-2015

3

periodos de los integrantes del Comité de Asuntos Profesorales, y gestionará la designación de los representantes del Consejo Académico y de los profesorales cuando fuere el caso.


ALBERTO URIBE CORREA
Presidente


LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia